

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

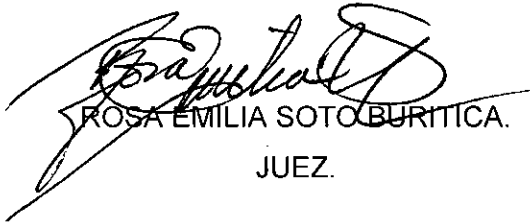
2022-00298

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurado por la señora CAROLINA TABORDA SOTO y en contra del señor LEONIT ENRIQUE CABRERA CASTAÑO para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: DEBERÁ APLICAR correctamente el porcentaje del Salario mínimo legal del presente año, toda vez que la cuota que aplica no corresponde.

SEGUNDO:: CUMPLIDO el requisito anterior, de conformidad con el artículo 82 del C. General del Proceso, indicará el capital que pretende ejecutar, por ende, adecuará la pretensión primera, totalizando por capital.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
